

La Sección de nuestros expertos



Buenas noticias para los autónomos

Daniel Alemany
Abogado
MORERA ASESORES & AUDITORES

El pasado 25 de octubre de 2017 se publicó la **Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo** (Ley 6/2017, de 24 de Octubre)

Se trata de una norma que aporta una serie de medidas, tanto de carácter fiscal como en el ámbito de la Seguridad Social.

Esta Ley ha introducido **dos grandes novedades** relativas a la deducibilidad de los gastos del autónomo.

La **primera** de estas novedades, es la que afecta a los autónomos que desarrollan su actividad económica en casa y determinen su base imponible por el método de estimación directa, permitiéndoles la **deducibilidad de los gastos de suministros** tales como agua, gas, electricidad, telefonía, en el porcentaje que resulte de aplicar el 30% a la proporción existente entre los metros cuadrados destinados a la actividad respecto de la superficie total.

Al establecer este criterio, se pone fin a la controversia existente en este aspecto, que suponía un alto grado de inseguridad y aumentaba la litigiosidad.

La Agencia Tributaria pasó del rechazo absoluto a la deducibilidad de dichos gastos, a asumir un **criterio más flexible** a raíz de la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central número 04454/2014, de 10 de septiembre de 2015.

La **segunda** de las novedades es la **deducibilidad de los gastos normales de manutención** incurridos por el propio profesional, siempre y cuando dichos gastos se produzcan en **establecimientos de res-**

tauración y hostelería y se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago.

La **cuantía máxima deducible** será la prevista en el **artículo 9 del Reglamento** del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los **importes** por gastos de manutención son **53,34 € diarios**, si se corresponden a desplazamiento dentro del territorio nacional, o **91,35 € diarios**, si corresponden a desplazamientos al extranjero.

Cuando no se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del percceptor, los **importes serán 26,67 € o 48,08 € diarios**, según se trate de desplazamientos dentro del territorio nacional o al extranjero, respectivamente.

Asimismo, mencionar que la ley de autónomos, también contempla otras medidas como la **ampliación de la tarifa plana de 50 euros en las cotizaciones sociales para las nuevas altas**. Hasta ahora, la bonificación se limitaba a seis meses y, a partir del 2018, será de un año.

Si bien es cierto que estos cambios no tendrán ningún tipo de repercusión en la próxima declaración de la renta, **sí lo tendrán en la del 2018**, llegando a suponer una **importante rebaja fiscal** para aquellos autónomos que la hubieran aplicado.

Si desean más información respecto a las novedades mencionadas y su aplicación práctica, no dude en ponerse en contacto con nosotros.